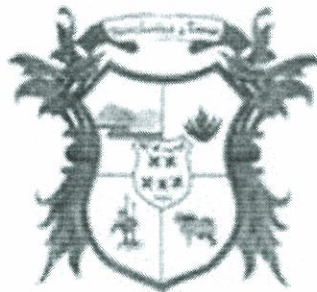


**JUZGADO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL
ARENAL, JALISCO.**



ADMINISTRACIÓN 2018-2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**8, 1, IV, C) D) E) F) MANUAL DE ORGANIZACIÓN, DE
OPERACIÓN, DE PROCEDIMIENTO Y DE SERVICIO**

8, 1, IV, G) PROTOCOLO DEL JUZGADO MUNICIPAL

8,1, IV, C) MANUAL DE ORGANIZACIÓN

En el Municipio de El Arenal, Jalisco, funcionara el juzgado municipal, con el siguiente personal:

1. Un Juez Municipal
2. Un Secretario de Juzgado
3. Una Secretaria
4. Un Actuario – Notificador
5. Un Médico Legista

Así mismo, se complementará con las siguientes figuras jurídicas:

AYUNTAMIENTO.- El Gobierno Municipal de El Arenal, Jalisco.

ELEMENTOS DE LA POLICIA.- Al elemento operativo de la Dirección de Seguridad Publica, Transito y Bomberos.

LEY.- La Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

8, 1, IV, D) MANUAL DE OPERACIÓN

A la Juez Municipal le corresponde la impartición de la justicia administrativa municipal y actúa en los siguientes supuestos:

- I.- Conocer de las faltas cometidas por los particulares, al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos de aplicación municipal, con excepción de las de carácter fiscal;
- II.- Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores;
- III.- Aplicar las sanciones que, para cada una de las infracciones, establecen los ordenamientos municipales;
- IV.- Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre si y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de las autoridades municipales;
- V.- Conocer de las controversias que surjan de la aplicación de los ordenamientos municipales;
- VI.- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- VII.- Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien, dejar a salvo los derechos del ofendido;

- VIII.- Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- IX.- Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones;
- X.- Expedir constancias únicamente sobre los hechos asentados en los libros de registro del juzgado, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- XI.- Conducir administrativamente las labores del juzgado, para lo cual, el personal del mismo estará bajo su mando;
- XII.- Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

8,1, IV, E) MANUAL DE PROCEDIMIENTO

El procedimiento en el juzgado municipal para conocer, calificar e imponer sanciones por infracciones administrativas a los ordenamientos municipales, será de carácter sumario, oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez así lo determine, tomando en cuenta las circunstancias del caso. Se concretará a una sola audiencia en la cual se otorgará el derecho de audiencia al presunto infractor, se recibirán y desahogarán las pruebas que sean pertinentes, y se dictará la resolución del caso. Con carácter excepcional podrán celebrarse audiencias adicionales, cuando sea necesario para el desahogo de pruebas o por otras circunstancias, a juicio del Juez respetando, en todo caso el carácter sumario del procedimiento.

La Juez resolverá discrecionalmente y de plano, sin descuidar el respeto a las garantías y derechos de las personas.

8, 1, IV, F) MANUAL DE SERVICIO

En el desempeño de su cargo, el Juez Municipal deberá cuidar el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los infractores y, por lo tanto, deberá impedir todo maltrato físico, psicológico o moral, así como cualquier tipo de incomunicación o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el, por lo que incurrirán en responsabilidad en caso de no cumplir con esta obligación.

Las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos municipales, dentro del ámbito de su competencia, prestarán el auxilio y apoyo que requiera el juez municipal, para el mejor desempeño de sus funciones.

El Juzgado adjunto a la Presidencia Municipal funcionará en el turno normal de las labores de las dependencias con atención al público.

Las instalaciones del juzgado deberán contar con los espacios suficientes para la sala de audiencias, sala de espera para citados y presentados, área de resguardo para menores, área de información sobre detenidos, área de resguardo de pertenencias y los demás espacios requeridos para el cumplimiento de su función.

8, 1, IV, G) PROTOCOLO DEL JUZGADO MUNICIPAL

Todo habitante del Municipio tiene la facultad de denunciar ante las autoridades municipales, los hechos de los cuales tuvieren conocimiento y que fueren presuntivamente constitutivos de infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos de aplicación municipal. Las autoridades municipales ante las que se presente alguna denuncia de hechos posiblemente constitutivos de infracciones a ordenamientos municipales, lo harán del conocimiento del Juez Municipal, proporcionando los datos personales del denunciante, los medios probatorios que se hubieren ofrecido para demostrar los hechos, el nombre y domicilio del denunciado y cualesquier dato que sean pertinentes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del denunciado. Prescribe en siete días el derecho para formular denuncia por infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, y demás ordenamientos de aplicación municipal, contados a partir de la fecha de comisión de la presunta infracción.

El Juez analizara los datos proporcionados en la denuncia y las características personales del denunciante y, si lo estima fundado y existe certeza de que el denunciado pueda ser localizado, girara citatorio de presentación a este ultimo apercibiéndole de que, en caso de no comparecer en la fecha y hora señaladas, sin causa justificada, podrá ser presentado por los elementos de policía que se comisione para tal efecto, además de que se hará acreedor de la multa que se le imponga por desobediencia a la autoridad. Si el Juez determina que el denunciante no es una persona digna de fe, que no aporta los elementos suficientes para acreditar la comisión de infracción, o que no existe la infracción, según el análisis que haga de la denuncia, resolverá sobre su improcedencia expresando las razones que tenga para ello y haciendo las anotaciones necesarias en los libros de registro.

En el caso de que el citado no compareciera a la situación sin causa justa, el Juez hará efectivo el apercibimiento de que fue objeto y aplicara las multas que procedan.